



A las órdenes del Leviatán. El reclutamiento en Mallorca en el siglo XVIII (1717-1776)¹

At the command of the Leviathan. Recruitment in Mallorca in the 18th century (1717-1776)

Eduardo Pascual Ramos

Universitat de les Illes Balears; Red Imperial Contractor State Group (España)

ORCID: <http://orcid.org/0000-0003-2051-4538>

eduardo.pascual@uib.es

NOTA BIOGRÁFICA

Profesor de la UIB y profesor-tutor de la UNED. Es autor de más de cincuenta publicaciones entre libros, congresos internacionales, reuniones científicas y artículos en revistas especializadas. Entre sus publicaciones destacan *Ferran el Catòlic. Rex Maioricarum* (2017), *El Decret de Nova Planta de Mallorca. Temps de Leviatan* (2016), y *Poder y linaje durante la guerra de Sucesión en el reino de Mallorca. El marqués de la Torre* (2013), *Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle xvii* (2008) y de la reedición de *La judería de Mallorca en 1391* (2008). Es miembro de la Red Imperial Contractor State Group.

RESUMEN

En las siguientes páginas se pretende analizar el reclutamiento estatal de infantería en la isla mayor de las Baleares entre 1717 y 1777. El propósito es responder cómo se realizó, qué instituciones participaron, cuáles fueron las cantidades, el reparto entre municipios y las novedades del reclutamiento en tiempos de Felipe V y su hijo Carlos III. La primera parte trata el reclutamiento entre 1717 y 1768 y su organización. En la siguiente, la reforma de reclutamiento anual del monarca ilustrado y sus ordenanzas entre 1770 y 1777. La última parte está dedicada a conocer cómo se realizó en Mallorca e Ibiza este reclutamiento anual. Unas conclusiones valorativas cierran el artículo.

PALABRAS CLAVE

Ejército; Reformas; Reemplazo anual; Reino de Mallorca; Siglo XVIII.

ABSTRACT

In the next pages we try to analyse the state infantry recruitment on the largest Balearic Island between 1717 and 1777. The purpose is to answer how it was done, which institutions were involved, how many were recruited, its distribution between municipalities and the new laws of the recruiting model of Felipe V and his son Carlos III. The first part delves into recruitment between 1717 and 1768 and his organization. The next part analyses the reform of the annual recruitment and its ordinances. The last part is dedicated to knowing what the impact of the annual recruiting reform was between 1770 and 1777. Valuation conclusions close the article.

¹ El presente estudio se ha realizado en el marco del Proyecto I+D del Ministerio de Economía y Competitividad "Guerra, Estado y Sociedad. La movilización de recursos militares en la construcción de la Monarquía Española en el siglo xviii" (PGC2018-096194-B-I00).

KEYWORDS

Army; reforms; annual replacement; Kingdom of Majorca; century XVIII.

SUMARIO

1. LA MILITARIZACIÓN BORBÓNICA DE LAS ISLAS REBELDES Y SU CONTRIBUCIÓN SOLDADESCO DURANTE EL REINADO DE FELIPE V. 2. REFORMAS PARA LA LEVA ANUAL. LA REAL ORDENANZA DE 1770 Y SUS ADICIONALES. 3. EL RECLUTAMIENTO ANUAL DE QUINTAS EN EL REINO DE MALLORCA (1770-1777). CONCLUSIONES.

Hay que remontarse a tiempos de la guerra de Sucesión Española para conocer la voluntad de Felipe V para crear las bases del denominado *ejército nacional* formado por todas las clases sociales². Recientes investigación muestran a un ejército borbónico, poliédrico, «compuesto», y corporativista que combinó el reclutamiento estatal con el privado, con novedades y continuidades de tiempos de los Austrias³. Como indica Andújar Castillo, la combinación de reclutamientos de carácter estatal y de asentistas permitió desde la guerra sucesoria movilizar a considerables efectivos, aunque en tiempos de Carlos III parecía insuficiente a pesar de levas de vagos, quintas y reclutas de voluntarios⁴. Por su parte, la respuesta desde los territorios fue lenta, y en algunos casos con resistencia, como se muestra en este artículo, que obligó a la búsqueda de nuevas fórmulas para abastecer a Marte de forma regular. La solución de Carlos III en la década de los años setenta con el reclutamiento fijo y anual permitió completar los regimientos, aunque continuó siendo uno de los puntos débiles del ejército borbónico. Pues bien, la falta de estudios dedicados al reclutamiento insular dieciochesco hace necesario analizar un tema, no novedoso para la historiografía española, aunque creemos que imprescindible para el caso balear por sus peculiaridades institucionales y demográficas⁵. En las siguientes páginas se analiza el reclutamiento estatal de infantería en la isla mayor de las Baleares entre 1717 y 1777 intentando responder a cómo se realizó, qué instituciones participaron, cuáles fueron las cantidades, el reparto entre municipios y las novedades del reclutamiento en tiempos de Felipe V y su hijo Carlos III.

1. LA MILITARIZACIÓN BORBÓNICA DE LAS ISLAS REBELDES Y SU CONTRIBUCIÓN SOLDADESCO DURANTE EL REINADO DE FELIPE V

La finalización de la guerra de Sucesión marcó un cambio, sin vuelta atrás, en las islas de Mallorca e Ibiza con la militarización borbónica reflejada en el Decreto de Nueva Planta con el pretexto de la amena-

² Enrique MARTÍNEZ RUIZ, *El Ejército del Rey. Los soldados de la Ilustración*, Madrid, Actas, 2018, págs. 193-195.

³ Cristina BORREGUERO BELTRÁN, *El reclutamiento militar por quintas en la España del XVIII*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1989; Antonio José RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *Los tambores de Marte. El reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2011; Thomas GLESENER, "La estatalización del reclutamiento de soldados extranjeros en el siglo XVIII", en Manuel-Reyes GARCÍA HURTADO (coord.), *Soldados de la Ilustración: el ejército español en el siglo XVIII*, La Coruña, Universidade da Coruña, 2012, págs. 237-262; Francisco ANDÚJAR CASTILLO, "Empresarios de la guerra y asentistas de soldados en el siglo XVII", en Enrique HERNÁNDEZ y Davide MAFFI (eds.), *Guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica: Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, vol. II, Madrid, CSIC-Laberinto-Fundación MAPFRE, págs. 375-394; Antonio JIMÉNEZ ESTRELLA, "Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativa al ejército de los Austrias", en José Javier RUIZ IBÁÑEZ (coord.), *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2009, págs. 72-103; Ídem, "El reclutamiento en la primera mitad del XVII y sus posibilidades venales", en Francisco ANDÚJAR CASTILLO, María del Mar FELICES DE LA FUENTE (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, págs. 169-190; Davide MAFFI, "El peso de Marte. El sistema del «Reemplazo» militar en las "Congregazione dello Stato" en el Milanesado español (1662-1770)", *Chronica Nova*, 40, 2014, págs. 53-75; Luis RIBOT, "Types of Armies: Early Modern Spain", en Contamine, Ph (coord.), *War and competition between States*, Oxford, 2000, págs. 37-68; Thomas GLESENER, "La estatalización del reclutamiento de soldados extranjeros en el siglo XVIII" en Manuel-Reyes GARCÍA-HURTADO (coord.), *Soldados de la Ilustración: el ejército español en el siglo XVIII*, La Coruña, Universidade da Coruña, 2012, págs. 237-262.

⁴ Francisco ANDÚJAR CASTILLO, *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2004, Ídem, "Guerra, venalidad y asentistas de soldados en el siglo XVIII", *Studia Histórica, Hª Moderna*, 25, 2013, págs. 235-268; Ídem, *Los militares en la España del siglo XVIII: un estudio social*, Granada, Universidad de Granada, 1991.

⁵ Cristina BORREGUERO BELTRÁN, "El impacto social del reclutamiento y de otros impuestos militares en el siglo XVIII", en Enrique MARTÍNEZ RUIZ, Magdalena de PAZZIS PI CORRALES, Juan TORREJÓN CHAVES, (coords.), *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios, 1750-1870*, Puertollano, Fundación Berndt Wistedt, Universidad de Cádiz, 2001, págs. 197-234; José Ramón CUMPLIDO MUÑOZ, "Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia (1717-1762)", *Estudis: Revista de història moderna*, 45, 2029, págs. 365-383.

zante cercanía de la Menorca británica y de la costa norteafricana⁶. La victoria de Felipe V inauguraba una nueva etapa militar transcendental en las islas con la supresión de diferentes unidades castrenses como la compañía de los Doscientos y el regimiento de Sala, entre otras⁷. Para ello, Felipe V no tuvo reparos en dejar de respetar privilegios territoriales que entorpecieran su proyecto militar. En el caso de Mallorca quedó sin vigencia el privilegio de 1401 de Martín el Humano al reino insular que impedía alojar tropas no insulares que, con alguna salvedad, fue respetado hasta finales del siglo XVII⁸.

Ahora bien, habría que matizar que se trataría más bien de una militarización de baja intensidad si se contabilizan las tropas acuarteladas a partir de 1715 en el reino insular postbélico (Mallorca, Ibiza y Cabrera) con un número fluctuante durante la centuria⁹. El contingente estaría formado, aproximadamente, por dos o tres batallones de infantería, uno o dos de caballería o Dragones y una compañía de artillería distribuidos entre Mallorca e Ibiza.

Así que desde la isla se reclutarían soldados para las unidades de infantería. Ahora bien, los reclutamientos de insulares no eran novedad en el reino de Mallorca como han demostrado las investigaciones de Ubaldo de Casanova y Antonio Espino para el caso del siglo XVII¹⁰. La perspectiva histórica permite comprobar que se trataría de una continuidad más que de un inicio al pasar el reino insular a participar en un proyecto común militar con la novedad sustancial de tratarse de unidades y militares de origen foráneo y reabastecido, en parte, por insulares.

La primera noticia, oficiosa y no oficial, para incorporar mozos al ejército en Mallorca es de septiembre de 1717. Contamos con el excepcional relato del noble austracista Agustín de Torrella i Oleza (1685-1748) que describió como «faltando reclutas, practicaron los medios más enormes que se puedan discurrir, que fueron coger a drecha y hisquierda a quantos encontraban»¹¹. El posible inicio de la guerra contra la Gran Alianza dentro de la fracasada campaña siciliana española y una invasión insular suscitó el primer reclutamiento oficial en enero de 1719¹². Los soldados requeridos para el conjunto español fueron 7.150 hombres de los cuales 162 (2.2%) correspondían a Mallorca repartidos 45 en la ciudad de Palma y los restantes 117 en los otros municipios, que completarían los regimientos de Soria y Saboya¹³. Debido a las dificultades para incorporar a los jóvenes en la capital Balear, el agente fiscal de la Real Audiencia, Luis Blasco, con un grupo de soldados, emprendió la captura y reclusión en la torre del Ángel de la Almudaina en Palma –prisión de seguridad– del resto hasta completar el número asignado¹⁴. A todo esto, en Valencia fueron reclutados y enviados a Mallorca 650 soldados para completar estos regimientos¹⁵.

En la década de los años veinte a las deserciones y bajas se añadieron la falta de voluntarios y la dificultad de reclutar mozos óptimos como manifestó el *Estado de las tropas del año 1724*. El perdón general a los soldados presos y procesados por deserción no logró completar los regimientos¹⁶. En la segunda mitad de la década de los años veinte Felipe V proyectó conquistar la plaza de Gibraltar, tras cerrarse la vía diplomática

⁶ Eduardo PASCUAL RAMOS, *El Decret de Nova Planta de Mallorca. Temps del Leviatán*, Palma, Lleonard Muntaner editor, 2016. *Novísima Recopilación de las leyes de España*, libro V, tít. X, ley 1, Madrid, 1805.

⁷ Jaume MERCANT i RAMÍREZ, *Mallorca i la seva defensa durant la Guerra de Successió (1713-1715)*. *L'exèrcit del virrei Rubí*, Palma, Lleonard Muntaner editor, 2018.

⁸ Ubaldo de CASANOVA y TODOLÍ, "Los alojamientos de soldados en el Reino de Mallorca a lo largo del siglo XVII", *Mayurqa*, 22, 2, 1989, págs. 733-744.

⁹ Simón GUAL TRUYOL, *La expedición de Mahón: 1738-1741*, Mahón, Museo Histórico Militar de Menorca, 1993; Miguel J. DEYÀ BAUZÁ, "El apoyo logístico en el intento de la toma de Menorca de 1738-1741", en Agustín Guimerá y Víctor Peralta (coord.), *El equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar*, Madrid, FEHM, 2005, vol. 2, págs. 503-517.

¹⁰ Ubaldo de CASANOVA y TUDOLÍ, *Aproximación a la historia mallorquina del siglo XVII*, Salamanca, 2004, Amurú ediciones. Antonio ESPINO LÓPEZ, *En la perifèria dels regnes perifèrics. Guerra i defensa en la Mallorca de Carles II (1665-1700)*, Palma, Lleonard Muntaner editor, 2010. Ubaldo Casanova contabiliza un total de 13.337 mallorquines reclutados entre 1615 y 1654 y 925 entre 1661-1663. Por su parte, Antonio Espino fija en 1.104 hombres los soldados reclutados en el reino de Mallorca durante el reinado de Carlos II, sin contar con levas de particulares y de la monarquía que según cálculos de los Jurados insulares desde 1694 y 1664 la Monarquía Hispánica reclutó en Mallorca seis tercios, tres para la Armada, dos para Milán y uno para Messina, sin contabilizar las compañías reclutadas para Italia, todo ello cifrado en 3.649 plazas.

¹¹ *Llibre de notes manuscrites d'Agustí de Torrella. Olla podrida*, Palma, Consell de Mallorca, 2010, pág. 281.

¹² Además del reclutamiento la población fue puesta en alerta para formar lo que podríamos denominar milicia urbana ante una posible invasión de la isla. Arxiu Municipal de Palma (AMP), AH 2.075/2, ff. 114 y 129v. El Comandante General ordenó la asistencia de los regidores palmesanos al ayuntamiento cada día dos o tres veces por lo que pudiera ofrecer al servicio del rey. Además, las atalayas y torres fueron inspeccionadas y reparadas para que estuvieran en buena disposición.

¹³ Archivo General de Simancas (AGS), GM, leg. 4.989. AMP, AH 2.075/2, ff. 7-7v. Palma, 27-I-1719.

¹⁴ AMP, AH 2.075/2, ff. 8v-9. Palma, 30-I-1719.

¹⁵ José Ramón CUMPLIDO MUÑOZ, "Reclutamiento y reclutas...", pág. 372.

¹⁶ Arxiu del Regne de Mallorca (ARM), Documentación Impresa, 1726. Palma, 3-VIII-1726.

con Gran Bretaña. La publicación de la real ordenanza del 3 de noviembre de 1726 hacía un llamamiento para incorporar a filas hasta ocho mil soldados que permanecerían en el ejército durante cinco años. La principal novedad fue emplear el reclutamiento por sorteo que permitiría hacer una selección más adecuada sin perturbar a la población profesional¹⁷. En esta ocasión, Mallorca contribuyó con 209 hombres (2.6%) de los cuales 50 correspondían a la capital insular y el resto entre los diferentes municipios¹⁸. A finales de noviembre, la Capitanía General publicó un impreso con las instrucciones del sorteo, con poca aceptación ya que se volvió a publicar y difundir un mes después¹⁹. Para la confección de la lista general de quienes debían entrar en el cántaro, incluidos los vagos según la real ordenanza de 3 de noviembre de 1726, contó con la participación en la capital insular con la nobleza, domeros de la catedral y especialmente los párrocos²⁰. El 12 de enero de 1727, entre las ocho y las doce de la mañana, se procedió al sorteo en el ayuntamiento de Palma con la presencia de las autoridades encabezada por el secretario del Comandante General, Bernardo de Mendoza, corregidor, regidores palmesanos y párrocos de diversas iglesias de Palma. El acta municipal es una valiosa herramienta descriptiva del primer sorteo de quinta. El primer paso fue introducir en un cántaro los redolinos con los nombres de los mozos aptos y en otro cántaro las cédulas en blanco que correspondieran con cincuenta que ponía *Soldado por cinco años*. El secretario leía en voz alta el nombre, supervisado por el corregidor, el regidor decano y el rector de Santa Eulalia quienes previamente metieron la mano en el cántaro para remover los cedulones con los nombres de los sorteados. Un niño de siete años, Gregorio Riera, fue el responsable de extraer los cedulones. El regidor Francisco Palou y Rotllá fue el encargado de entregar la lista al subinspector de infantería del reino, don Pedro Tobarra y al comisario real de Guerra, don Agustín Gallardo con los datos de los sorteados que incluía el nombre y primer apellido, hijo de, del término de, de edad, estado (color, barba...)²¹. Una vez sorteados se pasó revista física con exclusión de los no aptos. Era el momento de solicitar ser excluidos alegando por ejemplo ser hijo único de viudo/a, etc.²². De modo que al día siguiente fueron citados los cincuenta mozos, mediante pregón, para que en 24 horas comparecieran en el ayuntamiento para hacer el examen de robustez para el manejo de las armas. Al llamamiento solo se presentaron 46 mozos ordenando el corregidor la búsqueda de los prófugos. El examen estuvo a cargo del comisario de guerra, José Gallardo, preguntando si tenían «algún accidente habitual u algún otro impedimento». Los que tenían problemas físicos fueron inspeccionados por el cirujano del Hospital General certificando los que estaban quebrados. Solo fueron admitidos 41 hombres, el resto rechazados «por dudarse su aptitud» y uno fue excluido por causa de quebrado e imposibilitado. Una vez aprobados, el corregidor indicaba a todos «en la debida obligación de servir a S. M. con amor y correspondiendo a la verdadera lealtad con que debemos obrar todos los Vasallos y sacrificarnos con vidas y Haciendas en su Real servicio». Aquellos que no fueron elegidos tenían orden de no salir de la ciudad hasta nuevo aviso por si se realizaba otro sorteo para cubrir bajas. Hasta este momento solo pudieron entrar en fila 41 de los 50 necesarios. Así que se realizó un sorteo de urgencia la tarde del 16 de enero para descartar a los quebrados e incluso se añadieron cinco más por si alguno era excluido. El procedimiento del sorteo fue similar al anterior.

¹⁷ AGS, GM, leg. 1.993.

¹⁸ AMP, AH 2.077/3, f. 13. Palma, 27-XI-1726. El ayuntamiento de Palma designó a distinguidas personalidades y a los párrocos y domeros de la catedral para redactar en cada una de las seis iglesias de la ciudad una lista de los hombres sorteables según las medidas y condiciones física para tomar las armas.

¹⁹ ARM, Documentación Impresa, 1726. Palma, 26-XI-1726. A mitad de diciembre todavía no se había procedido al sorteo. El Comandante General volvió a publicar la orden del sorteo; ARM, Documentación Impresa, 1726. Palma 14-XII-1726.

²⁰ El noble austracista Agustín de Torrella se opuso a participar en la redacción de la lista al argumentar que «*su Magestad, en su real ordenansa, y su Excelencia, en su decreto, mandaban al corregidor y regidores executassen la quinta, y así que esa agencia de formar lista no era mía, en cuya consecuencia no daría passo en ello*». La amenaza del alcalde mayor le responsabilizaba de las consecuencias de esta actitud «si yo intentava algún recurso me haría responsable a los danyos que de ello podía nacer cosa que me estoviese mal, el ser responsable a ella (...)». Torrella lo denunció al Comandante General y finalmente se dispuso que el alcalde mayor y los regidores de Palma fueran los responsables de hacer las listas y los electos solo de acompañantes. En las misma crónica se advierte que «*salieron las listas tan diminutas que no pareció verossímil no se tuvieran escondido muchos centenares, en cuya inteligencia salió un pregon mandando que los padres denunciassen los hijos que tuviessen las qualidades para entrar en cantaro, y así mismo, los maestros respeto de sus aprendices y jornaleros y los duenyos a sus criados con unas penas muy atroces a cuyo impulso fueron a millares los alistados y con los pobres del termino extramuros de la ciudad, se executó la atrocidad (...)*».

²¹ AMP, AH 2.078, ff. 10-22. Palma, 12-I-1727. La lista de los soldados se incluye entre los folios 18v y 21v. El teniente coronel y subinspector de infantería del reino de Mallorca, Pedro Tobarra, y el comisario de guerra, Agustín Gallardo, solo admitieron a cuarenta de los sorteados. El 16 de enero se realizó el segundo sorteo para completar los cincuenta soldados que fueron entregados a las autoridades militares el 24 de enero de 1727; AMP, AH 2.078/1, f. 24 y 41.

²² AMP, AH 2.078/1, ff. 10-17. Palma, 12-I-1727.

El ayuntamiento de Palma propuso al Comandante General del reino de Mallorca, Patrick Lawless (1726-1739), sustituir el sorteo por la aportación de hombres elegidos y costeados por el municipio y los gremios. Esto simplificó el lento y farragoso proceso reclutador descrito. La petición fue aceptada por Felipe V con entrada en vigor en el siguiente reclutamiento²³.

A principios de la década de los treinta comenzaron de nuevo las hostilidades bélicas en el teatro bélico europeo. Felipe V contempló la posibilidad de participar en la guerra de Sucesión polaca enfocando su atención en suelo italiano para colocar en algún trono conquistado a los hijos de su segundo matrimonio. En ese contexto bélico se solicitó en 1731 una quinta de 4.806 soldados, con edades comprendidas entre los 18 y 40 años de edad, de los cuales correspondió a Mallorca 142 hombres (2.9%), cifra inferior a las anteriores. A la ciudad de Palma le correspondió 36 hombres y al resto de municipios 106 soldados destinados al regimiento de Cuenca²⁴. Era el primer llamamiento que fue sustituida la quinta por la leva. Para ello, el ayuntamiento palmesano ofreció 25 pesos a cada mozo que se incorporara voluntariamente. Varios gremios incumplieron con su obligación de incorporar a sus mozos a filas (Colegio de Mercaderes, gremios de boteros, horneros, etc.). Los agremiados pagaban una cantidad, según categoría profesional, y aquellos agremiados que no pagasen podían entrar en quinta. Las condiciones eran taxativas al permitir solo la concurrencia de solteros con edades comprendidas entre los 18 y los 40 años de edad y sin incluir a maestros²⁵. A finales de junio todavía faltaban incorporar ocho hombres lo que permite suponer que el sistema de leva «voluntaria» no era ni tan eficaz ni rápida como se pensaba por la escasa atracción de los mallorquines en incorporarse a filas.

Dos años después, en 1733, hubo otro llamamiento esta vez de 7.153 hombres que a Mallorca le correspondió 148 soldados (2%) asignando a Palma 41 mozos y 107 al resto de municipios²⁶. Como novedad se aplicó la ordenanza de reclutamiento de quinta de 1732²⁷. Y por primera vez, el consistorio palmesano solicitó que la isla fuera exonerada por cuatro razones: 1. escasez de hombres disponibles; 2. decidida contribución en las levas de 1726 y 1730; 3. gran número de mallorquines enrolados en la armada real; 4. gran número de expulsados de la isla que eran considerados holgazanes y vagabundos. El consistorio hizo un recuento general y elevó en más de siete mil los hombres que salieron de la isla desde el año 1722:

«(...) Y siendo los genios de los Mallorquines muy propensos a la navegación y que ha manifestado la experiencia que muy en breve se adiestran para la nautica y servicio de la Armada, es como opuesto a su inclinación emplearles en el servicio de V.M. para levas de soldados de los R. exercitos, en lo que por ello salen menos aptos y dispuestos y con menor habilidad y destreza de lo que conviene al Rl. servicio de V.M. a proporción de lo que suelen exceder en la docilidad y enseñanza que reciben muy fácilmente en las Armadas Navales.»²⁸.

Las razones fueron insuficientes para que Felipe V aprobase la solicitud de exoneración.

De modo que en agosto de 1733 se procedió a la leva en Palma correspondiendo a los gremios 34 de los 51 mozos reclutados. El reparto entre los gremios y los colegios fue desigual: notarios (1), mercaderes (1), boticarios, confiteros, cirujanos y carpinteros (5), herreros y zapateros (3), boteros, sastres, horneros y hortelanos (5), surradores, marchantes, plateros y carniceros (7), taberneros, tejedores de lino, alfareros, rompedores de piedra, silleros, albarderos, corredores y trompeteros (4), impresores, libreros, y vendedores de plazas (1), escribanos, procuradores, pintores y escultores, sogueros, sombrereros y tragineros de garrote (2), medidores y porgadores de trigo, medidores y tragineros de aceite (1), molineros de viento, molineros de agua, albañiles y birrateros, esparteros, tintoreros (3), cuartel de Levante (1) y cuartel de Poniente (1)²⁹.

Europa se vio envuelta en otra nueva guerra a principios de la década de los años cuarenta. Se trataba de la guerra de Sucesión Austríaca en la cual la segunda esposa de Felipe V no desaprovechó la oportuni-

²³ AMP, AH 2.078/1, f. 91v. Palma, 5-V-1727.

²⁴ AMP, AH 2.079/1, f. 31. Palma, 19-II-1731.

²⁵ AMP, AH 2.079/1, ff. 23-24. Palma, 24-IV-1731.

²⁶ Francisco de OYA Y OZORES, *Tratado de levas, quinas y reclutas de gente de guerra, según las reales ordenanzas y cédulas modernas: con varias reflexiones legales y políticas...*, Madrid, Antonio Marín editor, 1734, pág. 453.

²⁷ AMP, AH 2.079/2, ff. 109-118. Palma, 4-III-1734. Al municipio de Palma le correspondió contribuir con 41 soldados: 34 a los colegios, gremios y profesionales no agremiados y el resto a la ciudad. Recordar que Felipe V aprobó la propuesta de la ciudad (1727) de conmutar el sorteo por el reemplazo voluntario.

²⁸ AMP, AH 2.020/2, ff. 169v-170. Palma, 2-VIII-1734. El agente del ayuntamiento de Palma en la Corte, Andrés Prades, confirmó al consistorio la negativa de José Patiño a la solicitud ya que «los mismos motivos concurren en las otras Provincias de España, que hacen quintas y marineros, y assi se ha negado lo que pedíamos»; AMP, AH 2.020/2, f. 196. Palma, 21-IX-1734. Carta en respuesta que da la ciudad al agente en Madrid sobre la representación que hizo a Felipe V para alcanzar la exención de la quinta en Mallorca.

²⁹ AMP, AH 2.079/2, ff. 185-185v. Palma, 5-VII-1734.

dad para conseguir un reino para su hijo Felipe. La guerra se daba por segura con el envío de una expedición al norte de Italia por lo que el 5 de diciembre de 1741 José del Campillo remitió al intendente-corregidor, Antonio de Horbegoza y Landaeta, la orden para formar una quinta de 7.919 soldados con el objetivo de «completar de gente los regimientos de Ynfanteria Española del exercito». El cabildo, reunido el 5 de febrero, recibió la real resolución de la quinta que tocaba a la isla contribuir con 160 hombres (2%) correspondiendo a la capital 38 mozos y al resto de municipios con 122 responsabilizando al consistorio palmesano el reparto y entrega de los hombres el 15 febrero de 1742³⁰. El método de leva, no de quinta, no tuvo novedad según anteriores ocasiones ya que en la capital fueron repartidos entre los gremios, colegios y parroquias: Notarios (1), mercaderes (1), herreros (2), zapateros (2), marchantes, (2), plateros (2), cirujanos (2), taberneros (2), tejedores de lino (2), albañiles (2), esparteros (1), boticarios, confiteros, cereros y carpinteros (5), boteros, horneros y hortelanos (4), impresores, libreros, arroceros, vendedores de plazas, alfareros, pintores, escultores y sogueros (3), sombrereros y trajineros de garrote (1), medidores, purgadores, molineros de viento, molineros de agua, rompedores de piedra, silleros, albarderos y tintoreros, escribanos y procuradores (2), birreteros, corredores, trompeteros y trajineros de aceite (1), quartel de Levante (1), quartel de Poniente (1)³¹. La demora de los gremios llevó a las autoridades a amenazar con suprimir el privilegio de la leva y proceder al sorteo³².

Cinco años después el informe titulado *Estado General de Tropas del Rey Nuestro Señor* radiografiaba un ejército incompleto con batallones de infantería faltos de trescientas plazas de las setecientas necesarias. Motivo por el cual se reclamó a la isla otra leva para incorporar 133 hombres destinados al cuerpo de infantería. La leva de 1747 se aplicó con dureza pues a finales de enero fueron detenidos numerosos solteros de cualquier grado y estamento, aunque gozaran de privilegio militar, familiares del Santo Oficio, ministro de Cruzada y cualquier otro privilegio. La crónica computa hasta 1.400 los mallorquines capturados, en toda la isla y confinados provisionalmente en el baluarte de San Pere (Palma) para el sorteo realizado entre los días 1 y 5 de febrero. Las deserciones y las pocas ganas de la incorporación a filas endurecieron el proceso reclutador al acudir a la casa del sorteado con nocturnidad. La crónica indica que algunos fueron conducidos a la real cárcel para ser atados «como a caballos» y su posterior conducción al castillo de Bellver (Palma). El 23 de febrero todavía continuaba la persecución e incluso obligaron a los profesores de escuela a entregar listas de sus alumnos y licenciados, aunque finalmente los estudiantes fueron descartados por su juventud. La batida humana continuó durante el mes de abril³³. La leva concluyó a principios de mayo y el 5 de aquel mes embarcaron los quintados rumbo a Nápoles³⁴.

En un breve resumen hasta el momento se puede indicar que la cantidad de soldados que contribuyó Mallorca durante el reinado de Felipe V siempre fue muy reducida con un máximo de 209 soldados en la quinta de 1726 y un mínimo de 142 en la de 1730. (Tabla 1). Si se analiza en tantos por ciento se comprueba que estas cifras nunca superaron el 3% del conjunto nacional.

TABLA 1. SÍNTESIS DEL RECLUTAMIENTO DE HOMBRES EN MALLORCA (1719-1741)

Año	España	Mallorca	Palma	Resto de municipios
1719	7.150	168	48	120
1726	8.000	209	50	159
1730	4.806	142	36	106
1733	7.158	148	41	107
1741	7.919	160	38	122

Fuente: Actas municipales del Arxiu Municipal de Palma (AMP).

³⁰ AGS, GM, leg. 4.989. AMP, AH 2.022/1, ff. 136-138. Palma, 25-I-1742. Antonio de Horbegoza al ayuntamiento de Palma.

³¹ AMP, AH 2.081, f. 5v.

³² AMP, AH 2.081, ff. 89-89v. Palma, 17-IV-1742.

³³ Centro Historia y Cultura Militar de Baleares (CHCMB), Biblioteca Historia Militar de Baleares (BHMB), 3557, f. 304.

³⁴ Álvaro CAMPANER y FUERTES, *Cronicón Mayoricense*, Palma, Ajuntament de Palma, reed. 1984, págs. 534-535.

La entronización de Fernando VI supuso un periodo caracterizado por la no intervención de España en los conflictos bélicos internacionales, excepto contra Inglaterra, priorizando los intereses de la Marina en detrimentos del Ejército. Es por ello que no hubo reclutamiento durante los trece años de su reinado. Con la llegada al trono de Carlos III se produjo un viraje en la política exterior con el reinicio de la activa militar. La participación de España a final de la guerra de los Siete Años supuso un desastroso bautismo de fuego para Carlos III en la escena militar internacional saldada, entre otros, con la derrota en la campaña de Portugal y la toma de La Habana³⁵. La desatención del Ejército era palpable. A raíz de esta realidad fueron tomadas dos decisiones con repercusión en la isla: 1. El reclutamiento de solteros y holgazanes para completar los regimientos; 2. La creación del regimiento de la milicia Provincial³⁶.

El inicio de las hostilidades con Gran Bretaña, a principios de 1762, propició completar los regimientos de infantería. En enero llegó la orden para una leva de «solteros y holgazanes» destinada para completar el regimiento de infantería de Soria y el de Dragones. La isla de Mallorca debía de contribuir con 500 soldados, cifra desmesurada respecto a las precedentes. El ayuntamiento de Palma solicitó la aplicación del privilegio de 1727 para sustituir en Palma el sorteo por una leva reclutados a su costa y por los gremios³⁷. Este consistorio coordinó la actualización del empadronamiento con la ayuda del vicario general para que los rectores y los bailes municipales confeccionaran las listas de los mozos disponibles en sus respectivos municipios atendiendo a la última ordenanza³⁸. En la capital insular eran claras las instrucciones de Carlos III «asistirán en la Casa de la Ciudad diariamente dos Caballeros Capitulares para que con su Sria. concurren a los que se desea practicar para medir los mozos solteros y demás correspondientes a relativa al cumplimiento de la Real voluntad de S.M. en beneficio público»³⁹. Los mozos aptos para coger las armas tendrían edades comprendidos entre los 18 y los 40 años de edad, no así los hijos de padres ancianos, mayores de 60 años, con madre viuda y matriculados en la marina. La crónica recuerda que el intendente actuó «a su gusto» con la captura y encarcelamiento de 700 hombres, aunque el número de incorporados al ejército se redujo a 200 tras la presentación de alegaciones para ser excluidos⁴⁰. Por el contrario, el reino de Mallorca fue excluido en la real orden de Aranjuez del 12 de junio de 1762 para realizar la quinta de 8.000 hombres⁴¹. Suponemos que la leva de enero y el reclutamiento para la milicia Provincial fueron suficientes motivos para estar exentos de la ordenanza de 12 de julio de 1761⁴².

Parece claro que era necesaria reformar el modelo reclutador para fijar y agilizar la reposición de hombres al ejército de forma constante. La disminución de voluntarios y las dificultades de reclutamiento llevó a Carlos III a emprender reformas para mejorar la maquinaria militar hispana según el modelo prusiano. Aunque como indica Andújar Castillo, no todo fueron luces en este enorme proyecto castrense⁴³. Estaba claro que era necesario imponer un procedimiento regular para incorporar a filas más allá de las insuficientes levadas de vagos, mendigos e incluso delincuentes que no hubieran cometido delitos graves⁴⁴.

³⁵ Williams COXE, *España bajo el reinado de la Casa Borbón*, Estudio introductorio de Enrique Martínez Ruiz, Alicante, Publicaciones Universidad de Alicante, 2011, págs. 1103-1115.

³⁶ Sobre la Milicia Provincial en Mallorca ver: Eduardo PASCUAL RAMOS, «La defensa civil en tiempos de guerra. La milicia de Mallorca (1762-1769)», *Vegueta*, 16, 2016, págs. 265-288.

³⁷ AMP, FPF 1.613/15. Palma, 30-I-1762. El ayuntamiento 4.484 hombres los que salieron de las islas para la armada real y más de 3.000 los matriculados.

³⁸ AMP, AH 2.092/3, ff. 4-4v. Palma, 28-I-1762.

³⁹ AMP, AH 2.092/3, ff. 54-54v. Palma, 15-V-1762.

⁴⁰ Álvaro CAMPANER y FUERTES, *Cronicón Mayoricense* [...], op. cit., págs. 552-553.

⁴¹ AMP, AH 2.789/6. Madrid, 9-VI-1762. *La defensa del Estado, y empeños que en la presente Guerra obligan a entretener y reemplazar las baxas, que los accidentes de ella causen en la fuerza de mis Armas, me mueven (no sin sentimiento de la tranquilidad, que pierden y procuro que gozen mis Vassallos) a repetir la providencia de una quinta de ocho mil hombres para el servicio de mi Infantería (...). En esta Quinta no se ha de excluir, con motivo o pretexto de Privilegios, o costumbre a ninguno de los Pueblos comprendidos en las Provincias que expresa el Plano (...).*

⁴² AMP, AH 2.789/7. Aranjuez, 12-VI-1762.

⁴³ Francisco ANDÚJAR CASTILLO, «El reformismo militar de Carlos III: mito y realidad», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 41, vol. 2, 2016, págs. 338-339.

⁴⁴ AMP, 2.789/59. San Lorenzo, 28-X-1773. *Real Cédula de su Magestad y Señores del Consejo por la qual se declara que el aprehender, ó denunciar los Vagos, y mal entretenidos, no debe libertar al prehensor, ó denunciador de la suerte que le haya cabido, ó pueda tocarle, por ser inadmisibile semejante calidad de gentes, para el Reemplazo del Egercito, con lo demás que contiene.*

2. REFORMAS PARA LA LEVA ANUAL. LA REAL ORDENANZA DE 1770 Y SUS ADICIONALES

Las inspecciones a los regimientos españoles mostraron la triste realidad de batallones y regimientos faltos de soldados. Así lo atestiguó el Estado de la Infantería en 1768 redactado por Alejandro O'Reilly y Antonio Manos que denunciaba la falta de 9.796 soldados para completar los cuarenta y siete batallones peninsulares. Estas sangrantes cifras aumentaron dos años después hasta los 14.000 soldados. Y es que las Reales Ordenanzas para el reclutamiento de la primera mitad del siglo XVIII tenía una finalidad puntual a la hora de realizar una quinta, pero sin un objetivo claro de regular el flujo de soldados a filas. Con Carlos III quedaron fijadas las reglas mediante la aprobación de diversas ordenanzas entre las que destacan la de 1770, con la Adicional de 1773, que ponían las bases para regular el sistema de quintas anual.

Como ya se ha adelantado, fue en la década de los sesenta cuando Carlos III fue consciente de la falta de soldados en su ejército cuyo problema era subsanable con la aplicación de reformas legislativas. Para ello contó con la estimable contribución del conde de Aranda, presidente del Consejo de Castilla desde 1766, artífice para la aprobación de esta reforma reclutadora y conocedor del modelo prusiano durante sus años de embajador en Varsovia. También contó con el irlandés Teniente General Alejandro O'Reilly, promocionado por Carlos III a inspector General de Infantería en 1766. Entre las primeras contribuciones destaca la redacción en 1768 de un informe con los datos de la revista realizada durante dos años en el cual denunciaba la falta del 33 % de soldados para completar los regimientos revistados. Una cuestión estaba clara, el modelo de reclutamiento de la Real Ordenanza de 1768 que permitió la incorporación voluntaria, forzados de vagos y la participación de tropas extranjeras (irlandeses, italianos, walones y suizos) no logró completar adecuadamente los regimientos⁴⁵.

Todo ello coincidió con un debate en el seno de la Secretaría, encabezado por el propio conde de Aranda, que cuestionaba la efectividad de la milicia Provincial por la falta de preparación de la tropa, la inexperiencia de sus oficiales, la peligrosidad de armar a la población y los efectos negativos sobre la sociedad y la economía nacional. Para el noble aragonés, en países como Francia o Prusia suprimieron la milicia con la excepción de Gran Bretaña y en unas condiciones determinadas⁴⁶. Su postura era apoyar al ejército profesional mediante un sistema rápido de reclutamiento que permitiera completar los regimientos sin perjudicar a las provincias.

De modo que Carlos III decidió formar una Junta para elaborar un proyecto que resolviera el problema del abastecimiento de soldados. Estuvo formada por el secretario del Despacho de Guerra, Juan Gregorio Muniain, conde de Aranda, los inspectores generales de Infantería, Caballería y Dragones, conde de O'Reilly, marqués de Villadarias y Eugenio Bretón, y los dos fiscales del Consejo de Castilla, Campomanes y Moñino. La Junta propuso dos medidas relevantes: el trasvase de milicianos a los cuerpos de veteranos y la ordenanza para regular el reclutamiento del reemplazo anual. Si la primera permitió el traspaso de 12.000 milicianos a los regimientos de veteranos, la segunda se concretó con la redacción del proyecto y aprobación de la Real Ordenanza de 3 de noviembre de 1770 u *Ordenanza de Reemplazo Anual* según el modelo del ejército prusiano⁴⁷.

La elaboración de la Ordenanza de reemplazos estaba prácticamente redactada en octubre de 1770 a la espera de las alegaciones de los fiscales del Consejo. La urgencia en su aprobación llevó a Carlos III a revisarla en un solo día para su promulgación en San Lorenzo el 3 de noviembre de 1770⁴⁸. El conde de Aranda procedió a agilizar el proceso de impresión de 17.000 ejemplares para su envío a los capitanes generales, obispos, intendentes que debían de transmitir su contenido a los pueblos de su jurisdicción. El motivo de la reforma de reclutamiento era regular equitativa y ordenadamente la aportación de jóvenes anualmente con destino al ejército mediante el servicio militar obligatorio para reemplazar las pérdidas por desertión, lesiones, enfermedades, invalidez y muerte. Los muchachos aptos para pasar a filas eran aquellos que tenían entre los dieciocho y los treinta y seis años, excepto los eximidos por condiciones sociales de hidalguía y profesionales «vitales» para la comunidad. Entre las exigencias físicas para ser considerado útil habría que destacar la altura mínima de una vara, equivalente a 1,6 metros de estatura.

⁴⁵ Fernando PUELL DE LA VILLA, "La ordenanza del reemplazo anual de 1770", en *Hispania: Revista española de historia*, 55, 189, 1995, págs. 215-216.

⁴⁶ Paloma OÑATE ALGUERÓ, *Servir al Rey: La Milicia provincial (1734-1846)*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2003, págs. 159-161.

⁴⁷ Fernando PUELL DE LA VILLA, "La ordenanza del reemplazo [...]", op. cit., pág. 221.

⁴⁸ AGS, GM, leg. 5.124.

El sistema de reclutamiento llevaba una serie de operaciones reglamentadas por la Ordenanzas de 1770 y Adicionales al atribuir a las autoridades militares una mayor participación en detrimento de las municipales⁴⁹.

El reclutamiento comenzaba cuando el intendente recibía el decreto y el número de mozos que debía de contribuir su provincia. A continuación, el contador de la Intendencia le correspondía reunir los datos del vecindario de la provincia para el reparto del cupo proporcional a cada municipio⁵⁰. El intendente comunicaba a los ayuntamientos de Mallorca e Ibiza el número de mozos que contribuiría proporcionalmente a su vecindario y la orden de alistamiento para proceder al sorteo⁵¹.

En las sesiones municipales se dirimían el modo de proceder. La primera fase era elaborar el padrón de jóvenes con edades de alistamiento según las ordenanzas militares. Si la población era de grandes dimensiones, los padrones eran divididos por parroquias o barrios. Los encargados de realizarlos en Palma fueron los alcaldes de Barrio y su posterior entrega al consistorio⁵². Una vez acabado el alistamiento se publicaba el bando que convocaba a los mozos en lugar público, un día o días determinados para medir, descartar a los inútiles y el correspondiente juicio de excepciones que permitía a los alistados interponer alegaciones si querían ser exento del sorteo. En este punto del proceso era obligada la asistencia de los máximos representantes de la corporación municipal (corregidor o alcalde mayor, regidores, síndico personero y diputados del común), un médico y un párroco que actuaban como jueces y fedatarios del correcto acto de la quinta. El secretario municipal quedó habilitado de oficio para levantar acta en la inscripción de los asistentes y su firma, así como de guardar y archivar las órdenes, papeles y demás documentación generada en el sorteo⁵³. Mencionar que el intendente insular, también corregidor del ayuntamiento de Palma, era el inspector del procedimiento reclutador a quien le remitían las autoridades locales informes sobre el proceso en su respectivo municipio⁵⁴.

En la isla de Ibiza era el ayuntamiento de la villa y Real Fuerza de Ibiza, presidido por su gobernador-corregidor, el máximo responsable del proceso de alistamiento en los *quartones* (división municipal) en las dos islas Pitiüses (Ibiza y Formentera)⁵⁵.

Los mozos alistables eran convocados en lugar público el día señalado del sorteo con la asistencia de la máxima autoridad municipal (corregidor, alcalde mayor o batle real), regidores, párroco y el secretario municipal. Los instrumentos del sorteo eran dos cántaros. Uno incluía las bolas con el nombre de cada uno de los mozos alistables. El otro con un número igual de bolas en dos grupos: unas con el número de cupo exigido con la inscripción con la palabra «soldado» y el resto en blanco. Un niño, mano inocente, sacaba las bolas hasta el número exigido y se leía en voz alta los nombres de los quintados con la palabra «soldado»⁵⁶. El secretario tomaba nota y apuntaba el resultado del sorteo en el libro de acta de alistamiento. Los mozos firmaban la notificación de los resultados. Para evitar impugnación del sorteo se incluyó el artículo 8º de la Ordenanza Adicional de 1773 que permitía al mozo interponer queja antes de comenzar y después del sorteo⁵⁷. Los archivos municipales albergan un aluvión de solicitudes dirigidas a la Junta Provincial de Agravios

⁴⁹ Cristina BORREGUERO BELTRÁN, *El reclutamiento militar por quintas* [...], op. cit., pág. 128.

⁵⁰ Los Intendentes durante la aplicación del sistema de reemplazo anual fueron Francisco de Lafita (1763-1772), que estuvo hasta su defunción acaecida en octubre de 1772, y Vicente Físcar de los Ríos Montenegro (1772-1789). Por su parte, el Contador durante este periodo fue Bernabé González y Chaves (1770-1778).

⁵¹ ARM, D-1237, s/f. Palma, 5-VII-1771. Circular enviada a los bailes reales de Mallorca para realizar el alistamiento.

⁵² Sobre los alcaldes de Barrio de Palma ver: Eduardo PASCUAL RAMOS, "Los alcaldes de Cuartel y de Barrio de la ciudad de Palma", *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 71, 2015, págs. 155-177.

⁵³ AMP, AH 2.789, s/f. Aranjuez, 22-VI-1773.

⁵⁴ Sobre el corregidor del ayuntamiento de Palma ver: Eduardo PASCUAL RAMOS, "Los corregidores del ayuntamiento de Palma", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV historia Moderna, 28, 2015, págs. 211-235.

⁵⁵ La isla de Ibiza contaba con un ayuntamiento-corregimiento, en la villa de Ibiza, y cinco quartones (Llano de la villa, Santa Eulalia, Balanzat, Pormany y las Salinas). Cada quartón estaba encabezado por un *batle* o baile, excepto la villa de Ibiza por el gobernador-corregidor. En cambio, Formentera formaba una única administración dirigido por un baile adscrito al corregimiento ibicenco. Eduardo PASCUAL RAMOS, *El Decret de Nova Planta* [...], op. cit., págs. 48-56. En el alistamiento de 1771 fueron alistados 631 mozos entre los 17 y 36 años de los cuales solo 71 eran hábiles sin incluir a los hijos del brazo mayor (alto estrato social), ni a los empleados honoríficos, lo que redujo la lista. ARM, D-1.103, s/f.

⁵⁶ Cristina BORREGUERO BELTRÁN, "Administración y reclutamiento militar en el ejército borbónico durante el siglo XVIII", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 12, 1989, págs. 91-101; Ídem, "Carlos III y el Reemplazo Anual del Ejército", *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, tomo I, Madrid, 1989, págs. 487-494.

⁵⁷ AMP, AH 2.789/57. El Pardo, 17-III-1773.

para ser eximidos de la quinta por motivos familiares (hijo único, criado, padre inválido, etc.) o físicos⁵⁸. En caso de producirse una baja durante el proceso de alistamiento era el ayuntamiento el responsable de sustituirlo por otro. También podía darse el caso que fuera rechazado una vez sorteado en la caja de recluta. En semejante caso, el municipio realizaba un segundo sorteo para incorporar a un número similar de mozos rechazados, lo que implicaba un gasto complementario al reiniciar el sorteo. Recordar que la Junta Provincial tenía facultad para anular y decretar un nuevo sorteo si detectaba error o fraude.

El último paso era conducir a los quintos a la caja Provincial o directamente donde estaba acuartelado el regimiento de destino. En el caso del reino de Mallorca era en la ciudad de Palma. El consistorio designaba a un responsable para conducirlos con la respectiva lista para ser confrontada en el destino. Una vez entregados los quintos era obligación hacer una revisión física en la caja Provincial para su incorporación al regimiento. En el caso ibicenco, el gobernador-corregidor aprovechaba alguna embarcación que viajaba a la Balear mayor para encargar al patrón el transporte de los quintos.

El nuevo soldado recibía sesenta reales «para zapatos, medias y camisa» y comenzaban a percibir un socorro de dos reales diarios. Al término de los ocho años de servicio recibía 120 reales y, si se reenganchaba como cabo o sargento de por vida, era retribuido con 60 y 120 reales respectivamente. Otra de las mejoras introducidas fue la concesión de una licencia anual de cuatro meses que solía coincidir con los períodos de sementera o siega.

La Ordenanza de noviembre de 1770 fue modificada con posteriores reales resoluciones. Como indica Borreguero Beltrán, entre 1771 y 1776 se publicaron hasta dieciocho reales cédulas relativas al sistema del reemplazo anual, que modificaban la original gracias a las dudas surgidas para aplicar la Ordenanza de 1770⁵⁹. Entre las más destacable está la Real Ordenanza Adicional de 17 de marzo 1773 que especificaba diversas exenciones para garantizar una mayor garantía del alistamiento y sorteo. Efectivamente, la ordenanza Adicional de 1773 aplicó cierta racionalidad en el alistamiento general mediante un formulario impreso que debían completar las autoridades municipales para su remisión al Intendente con anotación del número de vecinos y diferenciado en cinco clases:

1. Vecinos pecheros sujetos al sorteo para el reemplazo del Ejército.
2. Mozos útiles para el servicio y de Talla desde la edad de 17 hasta la de 36.
3. Mozos de la misma edad desde 17 hasta 36 años del estado llano, inútiles para el servicio por baja talla o defectos personales.
4. Vecinos que gozan exención por hidalguía y demás justas causas prevenidas en las Ordenanzas de reemplazos.
5. Mozos desde la edad de 17 hasta los 36 años exentos del sorteo por hidalguía y demás causas contenidas en las resoluciones y Ordenanzas de reemplazos⁶⁰.

Un paso más allá llegó con la Real Cédula de 21 de marzo de 1775, que ponía fin a una prohibitoria de 1773, que permitía a los sorteables poner sustituto en su nombre. Aunque las Juntas Provinciales de Agravios tenían plenas facultades para ratificar o denegar a los sustitutos. El solicitante debía de justificar algún impedimento físico o ser indispensable para mantener la hacienda familiar con la obligada aportación a la Junta de Agravios de información y testigos sobre su declarada situación. Dicha Junta solicitaba al ayuntamiento la corroboración de la información del solicitante. Una vez contrastada la información, el veredicto era definitivo. Estas sustituciones permitieron incorporar a gente indeseable, cuyo fin era cobrar del sustituto y en muchos casos desertaban. A pesar de la medida anteriormente comentada parece que las ausencias y los eternos recursos para evitar incorporarse a filas persistieron. Es por ello que al año siguiente fue aprobada la Real Resolución de 9 de agosto de 1776 para que la Junta Provincial extremara la vigilancia para evitar la falta de soldados e incentivar con la concesión de licencia a quienes permanecían en filas desde hacía ocho años⁶¹.

⁵⁸ Begoña de VICENTE SANZ, «Los ayuntamientos: el Servicio Militar y la documentación de quintas en los archivos militares», *Tabula: revista de archivos de Castilla y León*, 2, 1993, págs. 161-202.

⁵⁹ Cristina BORREGUERO BELTRÁN, *El reclutamiento militar* [...], op. cit., págs. 108-109.

⁶⁰ En la segunda lista se realiza una descripción más detallada con la medida, padres, oficios, edad, etc. ARM, AH-881. Alistamiento de 1777. Asistieron el alcalde mayor, algunos regidores, diputado del común, síndico personero, el secretario segundo municipal, los párrocos de las respectivas iglesias y dos médicos para el reconocimiento y calificaciones de los mozos junto a dos sargentos nombrado por el corregidor para la medición.

⁶¹ ARM, Documentación Impresa 1776. San Idelfonso, 15-VIII-1776.

Uno de los aspectos más destacables de las disposiciones del sorteo fue la regulación del reparto de quebrados aprobada por Real Cédula de 28 de octubre de 1773⁶². De modo que la cédula habilitaba al contador de la Intendencia para repartir entre varios municipios los mozos que faltaban para cubrir el cupo provincial. El sistema distribuía el reparto de un nuevo quinto entre los municipios que les tocaba más de la mitad de un quinto según el vecindario. Según Cristina Borreguero, el sorteo del quebrado se realizaba después de los enteros y ante de su entrega en la Caja⁶³. Tras la operación de reparto se procedía al sorteo. Una lectura atenta de la Real Cédula permite una mejor comprensión:

«Para evitar agravios en el presente sorteo y sucesivos, quando a los Pueblos que haya de dar cierto numero de hombres para el reemplazo del Ejercito, les toque a mas de la mitad, tercera parte u otra división de un quinto, o solamente estas fracciones, o quebrados; ha venido el Rey en establecer las reglas siguientes.

Que cada Pueblo haga el sorteo del numero caval de hombres que le toca por las reglas ordinarias y que evacuando dicho sorteo que es ejecutivo y carece de dificultad. Por lo que mira al quebrado envíe tales pueblos la lista de los mozos sorteables a la cabeza del partido, para que el corregidor y ayuntamiento de la capital sorteen entre los mozos hábiles de todos los pueblos que tenga quebrados el número entero que corresponda. Y como podría haber conocido agravio en que saliesen tal vez a un Pueblo en este sorteo promiscuo, dos o tres soldados, no tocándole mas que medio; quiere el Rey que sacada la primera cédula quede libre el Pueblo, de donde fuese natural el que saliese de las extracciones sucesivas de suerte que recaigan estas en los mozos de los demás pueblos asociados a este sorteo y según vaya tocando a cada pueblo el soldado, queden nulas las cédulas de los demás encantarados del mismo pueblo, como si no las huviera en el cantaro.

Que si en todo el Partido no hubiese mas que un Pueblo con quebrados, se una a otros de diferente partido que se hallen en el mismo caso, prefiriendo por esta unión el Partido más inmediato, y deviando hacerse el sorteo en aquel que tuviere mayor numero de partes quebradas. Que su numero de Pueblos fuese igual, quede al arbitrio del Intendente de la Provincia señalar la cabeza de Partido donde se haya de hacer este segundo sorteo de fracciones o quebrados en que hallare maior proporción y disposición para asegurar la legalidad de acto sin parcialidad ni fraude (...)»⁶⁴.

3. EL RECLUTAMIENTO ANUAL DE QUINTAS EN EL REINO DE MALLORCA (1770-1777)

Las primeras órdenes para el nuevo reclutamiento llegaron a Mallorca a mitad de noviembre de 1770 de la pluma del secretario de Estado y del Despacho Universal de Guerra, Juan Gregorio Muniain al intendente insular, Francisco Lafita (1763-1772) para que las islas procedieran a quintar a 240 hombres para completar el regimiento de Guadalajara. Aquellas ordenes llegaron en un momento complicado ya que había noticia de una posible invasión inglesa desde Menorca en el contexto de la guerra hispano-británica por las Malvinas. La isla reforzó su defensa con urgencia y formaba a la milicia Urbana⁶⁵. De hecho, la primera reacción desde el ayuntamiento palmesano fue solicitar a Carlos III «a fin de que esta Ysla no quede comprehendida en dicha Quinta»⁶⁶. Otros ayuntamientos como Cádiz y Santander también solicitaron su exclusión de la quinta⁶⁷. Mientras llegaba la respuesta desde la Corte, la orden de alistamiento y sorteo fue distribuida a los municipios insulares para su acatamiento. El jurista Gabriel Nadal i Huget recuerda en su crónica que el corregidor de Palma ordenó a la nobleza insular inscribir a sus criados, cocheros y sirvientes con edades comprendidas

⁶² AMP, AH 2.789/55.

⁶³ Cristina BORREGUERO BELTRÁN, "La imposición del servicio militar obligatorio en Cádiz, 1773", en *Carlos III: dos siglos después*/ coord. por Mariano Peñalver, vol. 2, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1993, pág. 177.

⁶⁴ ARM, D-1.237, s/f. Aranjuez, 18-V-1773. Conde de Ricla al Intendente del reino de Mallorca.

⁶⁵ Eduardo PASCUAL RAMOS, "La defensa territorial ante la guerra hispano-británica por las Malvinas. La milicia urbana de Mallorca (1770-1771)", en Gloria FRANCO, Natalia GONZÁLEZ HERAS y Elena de LORENZO ÁLVARES (coords), *España y el continente americano en el siglo XVIII*, Gijón, Ediciones Trea, 2017, págs. 215-230.

⁶⁶ AMP, AH 2.789/35. *Real Ordenanza en que S.M. establece las reglas que inviolablemente deben observarse para el annual reemplazo del egercito con la justa y equitativa contribución en las provincias.*

⁶⁷ Cristina BORREGUERO BELTRÁN, "La imposición del servicio militar [...]", op. cit., pág. 103.

entre los diecisiete y los treinta y seis años de edad⁶⁸. Por su parte, el obispo insular, Francisco Garrido de la Vega (1763-1772), impulsó desde el púlpito acatar las órdenes consciente de la reticencia de los insulares como atestiguan sus palabras «Y todo será menester para vencer la repugnancia que manifiestan estos isleños a la casaca de soldado»⁶⁹. El ayuntamiento de Ibiza y su gobernador, Tomás de Tobalina (1765-1779), también solicitaron a la Secretaría de Guerra que las islas Pitiüses (Ibiza y Formentera) quedar exentas por su contribución a la milicia urbana, marinería real y en las salinas⁷⁰. Los argumentos esgrimidos eran la poca población y la anómala división territorial (cuartones en vez de municipios). La respuesta de Pedro Rodríguez de Campomanes fue negativa ya que «la contribución de las dos Yslas, será de corta entidad para los reemplazos anuales, pero traerá seguramente la utilidad de acostumbrar más a las armas a aquellos naturales y de no producir exemplares de exenciones perjudiciales que alegarian otros Pueblos y Partidos»⁷¹.

El resto de municipios mallorquines también esgrimieron dificultades por la falta de mozos. Las solicitudes fueron desestimadas, aunque Juan Gregorio Muniain matizó que la contribución insular sería tenida en cuenta por estar en activo dos batallones de milicias y por la aportación de matriculados a la marina real. A título particular ocurrió algo parecido. La universidad Literaria de Mallorca solicitó la equiparación con el resto de universidades peninsulares para que sus estudiantes fueran exentos según disponía la ordenanza de reemplazo a los cursantes en estudios. Los principales argumentos estaban basados en antiguos privilegios, no aportados, y a las duras condiciones que soportarían profesores y estudiantes al dejar su patria, exponerse a los riesgos del mar, posible cautiverio y los consabidos gastos para continuar su instrucción en las escuelas de la península. Pedro Rodríguez de Campomanes sugirió a Juan Gregorio Muniain que el monarca aprobase provisionalmente la exención en la quinta a los universitarios insulares⁷². El principal problema para las autoridades estatales era la extensión de las solicitudes para ser exentos, como denunció el monarca a los eclesiásticos insulares. El obispo insular, Francisco Garrido de la Vega, relegó esa responsabilidad a sus predecesores al ampliar el número hasta llegar al «exceso de los ineptos y la falta de sacerdotes hábiles»⁷³.

Es aquí donde conviene mostrar las cifras demográficas de la isla recogidas en el censo de Aranda (1768-1769), fechas próximas al momento de análisis. La población masculina de Mallorca era de 21.084 mozos comprendidos entre los 16 y 40 años⁷⁴. Si la ciudad de Palma contaba con 4.988 hombres (23,7 %) con edades de reclutamiento, por el contrario, el resto de municipios agrupaba a 16.096 hombres (76,3 %). El censo de Floridablanca (1786-1787) contabiliza una población total de 2.417 hombres entre los 16 y 40 años de edad para el conjunto insular de Ibiza-Formentera. Desglosadas estas cifras por islas, la mayor – Ibiza – tenían 2.263 hombres mientras que Formentera, prácticamente desierta, albergaba a 154 hombres⁷⁵. Parece evidente, a temor de estas relevantes cifras, que el retraso del alistamiento no procedía de los datos demográficos.

Así, el proceso de reclutamiento en la capital insular comenzó el 4 de febrero de 1771 con la publicación del bando, difundido con trompetas y tambores, para examinar a los mozos alistables entre los días 5 y 15 de febrero en los diferentes términos o parroquias que dividía la ciudad de Palma. El bando exigió a los solteros y viudos sin hijos a concurrir obligatoriamente al alistamiento bajo pena de 25 libras en caso de ausencia. Parece que muchos mozos no acudieron como quedó de manifiesto un mes más tarde la publicación de un bando⁷⁶. El problema de la incomparecencia no fue exclusivo de Palma también en otros municipios como Campanet, Selva y Manacor. La rápida actuación de las autoridades locales permitió la detención y encarcelamiento de los prófugos en la real cárcel⁷⁷.

⁶⁸ Gabriel NADAL i HUGUET, *Noticiari de fets memorables de Mallorca (1749-1828). Edició i estudi preliminar de Carme Simó*, Palma, Lleonard Muntaner editor, 2018, pág. 87.

⁶⁹ AGS, GM, leg. 5.124. Palma, 5-II-1771. Francisco Garrido de la Vega a Gregorio Muniain.

⁷⁰ Bartolomé ESCANDELL BONET, *Ibiza y Formentera en la Corona de Aragón. La planificación ilustrada*, tomo III/2, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2008, págs. 409-410. AGS, GM, leg. 5.124. Las principales autoridades ibicencas expusieron todo tipo de alegaciones para que sus insulares fueran excluidos del reclutamiento.

⁷¹ AGS, GM leg. 5.124. Madrid, 15-V-1771. Pedro Rodríguez Campomanes a Juan Gregorio Muniain.

⁷² AGS, GM, leg. 5.129. Madrid, 1-III-1771. Pedro Rodríguez Campomanes a Juan Gregorio Muniain.

⁷³ AGS, GM, leg. 5.129. Palma, 4-IV-1771. Francisco Garrido de la Vega a Juan Gregorio Muniain.

⁷⁴ Josep Juan VIDAL, *El cens d'Aranda a Mallorca (1768-1769)*, Palma, El Tall, 1996, pág. 47.

⁷⁵ Bartolomé ESCANDELL BONET, *Ibiza y Formentera* [...], op. cit., págs. 624-625.

⁷⁶ ARM, RP 887/60, s/f. Palma, 31-XII-1771. Relación de bandos y pregones publicados en esta ciudad de Palma en el año 1771.

⁷⁷ Solamente en el municipio de Palma se han contabilizado dieciocho prófugos. Para el tema de los prófugos ver Cristina BOREGUERO BELTRÁN, «Represión e integración de prófugos y desertores en la España del siglo XVIII», *Millars: Espai i historia*, 26, 2003, págs. 111-130.

El ayuntamiento de Palma fue el lugar de la medición de los alistados entre los días 9 y 16 julio con el derecho de presentar alegaciones para su exclusión. Y tres después, el día 19 a las ocho de la mañana, se procedió al sorteo⁷⁸. En el resto de municipios fue el 18 de julio en la plaza mayor de la villa con la presencia del consistorio municipal (asistente del baile real, tres de los cuatro regidores, diputado del común, síndico personero), un cirujano y el rector de la villa. En el caso de Ibiza-Formentera, el sorteo de sus nueve soldados fue entre los días 26 y 28 de junio que fueron enviados a Mallorca el 1 de julio para su incorporación en la caja de reclutas⁷⁹.

La novedad planteó diferentes dudas sobre qué oficios de servicio público estaban exentos de entrar en sorteo al no estar especificado en la Real Ordenanza de 1770. En este sentido, el ayuntamiento de Palma consultó si los medidores y *tragineros* de aceite, cribadores y medidores de la Quartera y fieles del peso estaban excluidos, aunque finalmente solo fueron exentos los empleados de la Quartera y los del aceite. Del mismo modo, el cabildo catedralicio consultó sobre sus *aloiars* –responsables de las campanas de la catedral, aunque la pretensión fue denegada por la Secretaría del Despacho Universal de Guerra⁸⁰. Mejor suerte corrió el grupo de músicos y asalariados vinculados con la Catedral al quedar exentos del sorteo⁸¹. La exención de los hidalgos mallorquines quedó bajo responsabilidad de la Junta de Agravios –compuesta por el Comandante General, el intendente y el auditor de guerra– cuya misión era dirimir caso a caso según los documentos aportados por el solicitante⁸².

En comandancia existía el recelo de posibles irregularidades en el proceso alistable en los ayuntamientos⁸³. Un ejemplo constata dicho temor producido en el municipio de sa Pobla que debía aportar ocho mozos. A principios de enero de 1771 comenzó la medición de 48 jóvenes de los cuales 39 fueron excluidos y tan solo 9 tenían condiciones aceptables. Estas cifras dieron origen a una razonable sospecha por su reducido número de aptos. El Comandante General envió al sargento del regimiento de África, José Sort, para verificar la correcta medición y posibles irregularidades. Las diligencias del sargento corroboraron la mala praxis al no aceptar como buenos hasta quince mozos. La sanción contra el baile real, máxima figura política municipal, no se hizo esperar con su reclusión en la real cárcel de Mallorca.

El sorteo comenzó con la introducción en un cántaro de las boletas con el nombre de los sorteables y un «muchacho inocente en presencia de todo el pueblo, rector, baile y ayuntamiento» extrajo tantas boletas como soldados eran necesarios. Con posterioridad, el oficial sache (notificador) anunciaba a los elegidos «se tenga en adelante por soldado de las armas de su Real Mag. (que Dios guarde) en el Regimiento donde se le señale su destino y esté pronto y depuesto para partirse con los demás acompañado de un lugarteniente y legar en Palma el día veinte del corriente mes». Los elegidos firmaron la notificación de estar enterados⁸⁴. Recordar que fue permitido a los menores de 14 años de edad alistarse voluntariamente de clarines y tambores con la posibilidad que una vez cumplidos los 17 años podrían continuar de soldados con la pertinente jura de fidelidad. El frío análisis de los datos del primer reparto de mozos permite comprobar una importante desigualdad contributiva entre islas (Cuadro 1). Del cuadro destaca, en primer término, que Mallorca contribuyó con un 96,3% de los mozos reclutables y en cambio la aportación desde Ibiza-Formentera fue casi testimonial al participar con un 3,7%. En segundo lugar, si tomamos como referencia estas cifras destacan municipios mallorquines especialmente Palma y otros como Felanitx, Llucmajor, Sóller y Manacor que contribuyeron con una notable aportación a tenor de su desarrollo demográfico (Mapa 1).

⁷⁸ ARM, Documentación Impresa. Palma, 5-VII-1771. Bando de Francisco Lafita, intendente del reino de Mallorca.

⁷⁹ ARM, D-1.103, s/f. Ibiza, 1-VII-1771. El gobernador-corregidor de Ibiza, Tomás de Tobalina, al intendente insular Francisco Lafita. De los nueve mozos que correspondieron a las islas Pitiusas, ocho eran de Ibiza y uno de Formentera.

⁸⁰ AGS, GM, leg. 5.136. AMP, AH 2.098/2, f. 54v. Palma, 3-IV-1773.

⁸¹ AMP, AH 2.789. San Lorenzo, 26-X-1773. Publicada en Palma, 17-II-1774.

⁸² Cristina BORREGUERO BELTRÁN, *El reclutamiento militar* [...], op. cit., pág. 125 y págs. 129-130.

⁸³ El baile real era la máxima figura municipal en los ayuntamientos foráneos de Mallorca cuyas principales funciones eran presidir los plenarios, acatamiento de las órdenes de las autoridades superiores e impartir justicia local en primera instancia. Eduardo PASCUAL RAMOS, *El Decret de Nova Planta* [...], op. cit., págs. 42-43.

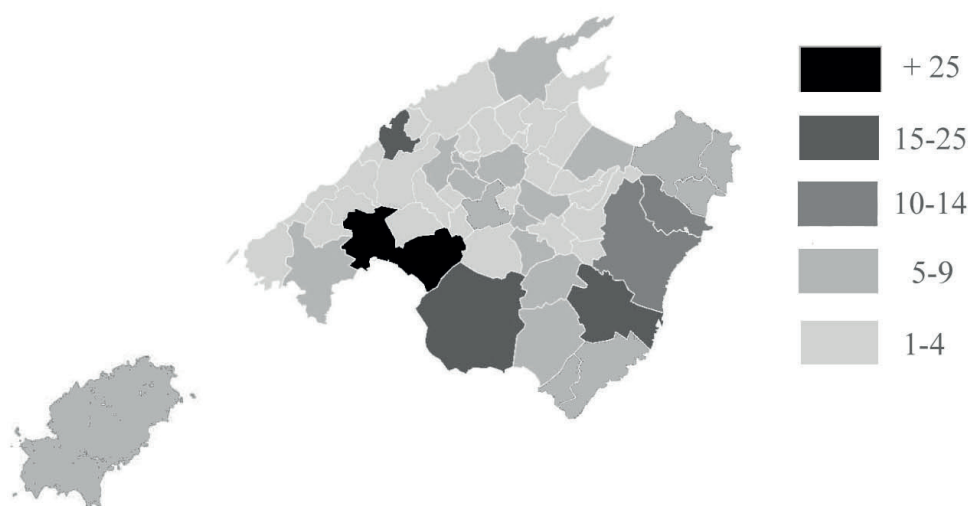
⁸⁴ ARM, D-1.238, s/f. La Puebla, 18-VII-1771.

CUADRO 1. REPARTIMIENTO PROVINCIAL DE SOLDADOS EN 1770 ENTRE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE MALLORCA E IBIZA

Municipio	Mozos	Número de mozos que no alcanzaron los cinco pies	Número de hábles para el sorteo	Número mozos que contribuyó cada municipio
Palma	1.380	720	301	33
Alcudia	13	6	6	1
Marratxí	14	3	11	1
Bunyola	89	33	41	4
Calviá	77	37	39	5
Andratx	95	41	26	3
Puigpunyent y Estanyenchs	43	8	35	3
Esporlas	104	40	57	7
Valldemossa	52	16	31	3
Deyà	18	10	8	1
Sóller	292	112	132	16
Santa María	43	13	29	2
Binisalem y Lloseta	126	47	75	7
Sa Pobla	57	22	33	4
Alaró	146	75	60	6
Inca	125	66	55	7
Pollensa	109	12	97	6
Lluch y Escorca	24	17	7	1
Selva	78	24	36	3
Campanet	50	22	27	2
Banyalbufar	14	9	5	1
Llucmajor	204	64	136	17
Santanyí	119	33	82	9
Sancelles	106	40	60	8
Artá	121	48	73	9
Manacor	241	143	92	11
Sant Joan	23	7	16	1
Montuiri	81	45	36	5
Campos	148	83	60	7
Felanitx	394	186	179	21
Sineu y Llorito	103	50	51	6
Petra	52	17	35	4

Porreres	84	36	45	5
Muro	87	42	36	4
Algaida	68	36	30	2
Santa Margalida	82	27	45	6
Ibiza	631	521	71	9
Total	5.493	2.711	2.175	240

Fuente: AGS, GM, leg. 5.129.

MAPA 1. REPARTIMIENTO PROVINCIAL DE SOLDADOS EN 1770 ENTRE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DE MALLORCA E IBIZA

Fuente: Elaboración propia.

El segundo reemplazo anual comenzó con la Real Orden de 22 de marzo de 1773 remitida al ayuntamiento de Palma por el intendente interino y comisario ordenador del reino de Mallorca, Miguel Jiménez Navarro (1772-1775). La nueva quinta tenía el objetivo de reclutar un total de 8.363 soldados y a Mallorca le correspondían 164 hombres (1,96 %) ⁸⁵. De modo que la nueva contribución redujo el número de soldados respecto a la anterior quinta (de 240 a 164), creemos que por la decisión de Carlos III de reducir el número de soldados en los regimientos de infantería por indicación del inspector general del Ejército, conde de O'Reilly, conocedor de los problemas de reposición de hombres al ejército. De este modo, las compañías de fusileros de los regimientos de infantería pasaron de 77 a 53 soldados y la de granaderos de 63 a 43 sin variar el número de sargentos y tambores. La reforma fue más drástica en la infantería ligera al pasar las compañías de 104 plazas a 64, incluyendo a sargentos, cabos y tambores. Además, el monarca permitió, con Real Cédula de noviembre de 1773, que el denunciante de un prófugo que lo aprehendiere sería eximido del sorteo del reemplazo ⁸⁶.

La novedad más destacable fue la obligación de los ayuntamientos a remitir a la Intendencia la relación de mozos disponibles bajo la nueva catalogación que los dividía en cinco clases. La novedad produjo ciertos

⁸⁵ AMP, AH 2.098/2, f. 58. Palma, 14-IV-1773.

⁸⁶ AMP, AH 2.789/62. San Lorenzo, 28-X-1773. *Real Cedula de Su Magestad y Señores del Consejo, por la qual se declara, que siempre que un Mozo sorteable para el Reemplazo del Egercito prehendere, o denunciare un verdadero profugo del Sorteo, y no un vago, y mal entretenido, se le exima en un Reemplazo de entrar en suerte, sea su persona, o la de un pariente suyo, con lo demás que previene.*

retrasos de entrega de las listas ya que la fecha del sorteo se retrasó al 11 de julio⁸⁷. Los municipios con mayor población como Palma e Ibiza fueron los que tardaron más en entregar sus listas. El ayuntamiento palmesano decidió entregar el vecindario confeccionado por los alcaldes de Barrio, pero fue desaprobado por el Real Acuerdo con orden de realizar un nuevo empadronamiento general a cargo del corregidor y la corporación municipal (regidores, diputados del común, etc.)⁸⁸. Por su parte, el gobernador-corregidor de Ibiza, Tomás de Tobalina (1765-1779) justificó el retraso por la carencia de datos fiables ya que los ibicencos estaban exentos de contribución tributaria, la dispersión de la población en los cinco *Quartones* y la escasa formación de las autoridades municipales que «*por lo general no saben leer, ni escribir los Bayles y Thenientes*»⁸⁹.

Este reclutamiento estuvo destinado para completar, otra vez, el regimiento de Guadalajara ya que parte de este contingente, como indica en su crónica el impresor Tomás Amorós, embarcó el 22 de junio para reagruparse, primero en Barcelona y posteriormente en Cartagena, en la armada real para la conquista de Argel⁹⁰. En este sentido, la transcripción de Lluís Roura de *Treure's el jou del damunt* certifica la llegada a Barcelona, el 26 de junio, de esta embarcación con el regimiento de Guadalajara⁹¹. En definitiva, el reclutamiento de aquel 1773 se realizó sin incidencias y acatando las órdenes de la Secretaría de guerra en contraste con la revuelta producida en Barcelona⁹².

El tercer reclutamiento de la década de los setenta fue publicado el 15 de marzo de 1775 para incorporar a fila a un total de 9.359 soldados entre los cuales correspondía al reino insular 144 mozos (1,5%) para cubrir las bajas de los licenciados que retornaban a sus lugares de origen para «emplearse en la labranza, o, en los oficios», y a los veteranos tras acabar su tiempo en el ejército. El intendente instó a actualizar el vecindario ordenando a las justicias municipales con listas de mozos aptos para el alistamiento empleando el formulario de marzo de 1773⁹³.

Una novedad destacable de aquel año fue la posibilidad de que el sorteado pusiera un sustituto por *legítima causa*⁹⁴. Para ello, la Junta Provincial de Agravios fue habilitada para examinar y decidir sin posibilidad de apelación ni recurso a sus decisiones. La principal causa para ser sustituido era la necesidad económica del mozo en el sustento económico familiar. En caso afirmativo, la Junta concedía al sorteado dos meses para buscar a un sustituto con los mismos requisitos de la misma provincia y sin que estuviese procesado. Si vencía el plazo, el sorteado era remitido a su destino sin admitir recurso a la Junta.

Carlos III y los dirigentes ilustrados mostraron un particular interés en 1775 para emplear a los vagos y ociosos en el ejército que tradicionalmente habían descartado. En este contexto fue aprobada la ordenanza para hacer al menos una leva anual de vagos aptos en las capitales, pueblos numerosos y otros lugares con destino a la Coruña, Zamora, Cádiz y Cartagena con destino a una compañía de cien hombres⁹⁵. Esta medida se encuadra en la política ilustrada contra la mendicidad y los vagos según las recomendaciones de Campomanes para emplear a este colectivo con una finalidad utilitarista⁹⁶. Los criterios básicos de estos marginados para formar parte del ejército era estar soltero, edad comprendida entre los 17 y los 36 años y

⁸⁷ AMP, AH 2.098/1, ff. 61v-62. Palma, 7-VII-1773. Oficio del Intendente interno (5-VII) al ayuntamiento de Palma para el sorteo de los 17 hombres que corresponden a este municipio.

⁸⁸ AMP, AH 2.098/2, ff. 193-194v. Palma, 10-XI-1773.

⁸⁹ ARM, D-1.237, s/f. Ibiza, 7-IX-1773. Gobernador-corregidor de Ibiza, Tomás de Tobalina, a Miguel Jiménez Navarro.

⁹⁰ Carme SIMÓ, *Tomás Amorós: Mallorca 1740-1800. Memòries d'un impressor*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1983, pág. 63.

⁹¹ Lluís ROURA i AULINAS, *Treure's el jou del damunt. La revolta de les quintes (1773-1775)*, edición crítica manuscrita titulada *Ephemérides comentáres de la Quinta del Principado de Cataluña*, de 1773, Barcelona, 2015, pág. 132.

⁹² Varios autores han tratado este tema: Alfonso MENÉNDEZ GONZÁLEZ, "Los motines de Barcelona en 1773", *Pedralbes: Revista d'història moderna*, 11, 1991, págs. 119-130; Jaume SOBREQUÉS CALLICÓ, "L'avalot de les Quintes", *Historia de Catalunya de segle XVII fins als nostres dies*, Bilbao, 1980, págs. 166-168.

⁹³ AMP, AH 2.789/70. Vía reservada a los intendentes provinciales sobre el modo de proceder en el sorteo según el formulario impreso de 22-III-1773. ARM, D-1.237, s/f. Aranjuez, 21-V-1775. Conde de Ricla a Ignacio Bermúdez, intendente del reino de Mallorca.

⁹⁴ AMP, AH 2.789/71. 1775. El Pardo, 21-III-1775. *Real cédula en declaración del artículo X de la Real Ordenanza de reemplazos del Ejército se autorizan desde ahora a las Junta Provinciales de Agravios para que si en alguno de los sorteos concurren, le permitan poner en su lugar otro hombre que tenga las calidades que requiere el Servicio Militar*.

ARM, D-1.237, s/f. El Pardo, 15-III-1775. Conde de Ricla a Ignacio Bermúdez.

⁹⁵ AMP, AH 2.789/69. 7-V-1775. *Copia de la Real Ordenanza de Su Mag. en que se previene y establece el recogimiento de vagos y mal entretenidos por medio de levas anuales*.

⁹⁶ Isabel RAMOS VÁZQUEZ, "Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII", *Revista de Estudios de Derecho Europeo*, XXXI, 2009, págs. 217-258.

las condiciones físicas fijadas por la ley con la estatura mínima de los cinco pies⁹⁷. La picaresca de muchos de ellos de casarse para evitar el servicio de armas fue detectado y al año siguiente el monarca derogó este privilegio matrimonial engrosando el ejército tanto solteros como casados⁹⁸. La crónica aporta pocos datos ya que tan solo indica que la leva tuvo lugar el 25 de agosto de 1776 a los denominados «vagos, mal entretenidos o que hubiesen sido corregidos por la justicia, aunque fuese levemente»⁹⁹.

La última llamada al reemplazo anual fue por Real Orden de agosto de 1776 con el fin de incorporar a filas a un total de 16.000 soldados de los cuales les correspondió a las islas 154 hombres (0,96 %) con destino al regimiento de Guadalajara y al cuerpo de artillería. Entre las novedades de aquel año estaba el incentivo a cumplir íntegros los ocho años de servicio a cambio de quedar exentos vitaliciamente del servicio ordinario y extraordinario a filas, excepto a los reclutados en 1770 que servirían cuatro años más para disfrutar de esta prerrogativa. En agosto de aquel año, el intendente insular, Ignacio Bermúdez, preguntó al conde de Ricla sobre si la nobleza e hidalguía insular estaban eximidas del reemplazo al ejército¹⁰⁰. La duda fue remitida a la Secretaría lo que en la práctica retrasó el proceso reclutador hasta finales del verano de aquel año. A todo ello, las autoridades solicitaron el padrón general de la nobleza insular, aunque su inexistencia propició su redacción que concluyó el año siguiente¹⁰¹. Para mejor fortuna, la nobleza e hidalguía insular quedaron exentas del reemplazo. Por último, la Real Audiencia de Mallorca fue habilitada máximo tribunal competente en el tema de exenciones en detrimento de la Junta de Agravios.

Por su parte, el conde de Ricla instó a la Junta de Agravios para actuar con celeridad en los preparativos del proceso del sorteo y la entrega de los reclutados a los oficiales comisionados¹⁰². Pese a las urgencias, el reclutamiento se retrasó. El ayuntamiento de Palma, los síndicos forenses y el Comandante General solicitaron a Campomanes que Mallorca e Ibiza fueran excluidas del reclutamiento de aquel año por la leva de vagos y vagabundos realizada que incorporó 315 hombres a la real armada entre agosto y octubre de aquel año¹⁰³. La petición fue rechazada al no ser incompatibles la leva y el alistamiento¹⁰⁴. El nuevo intendente insular, Miguel Pedro José Bañuelos Fuentes Barreda (1775-1781), a mitad de noviembre de 1776 presionó a los consistorios para concluir el alistamiento en quince días, aunque a mitad de diciembre la Intendencia todavía no tenía el vecindario para el reparto de quintos. El intendente decidió, para ganar tiempo, renovar el vecindario de años anteriores¹⁰⁵. La desidia de los municipios era palpable. El ayuntamiento de la capital insular mallorquina sobrepasó el tiempo y la paciencia de las autoridades militares. Finalmente, la lista quedó redactada y el 12 de enero de 1777 comparecieron los mozos en la casa consistorial para su alistamiento¹⁰⁶. El consistorio palmesano justificó al Comandante General la tardanza con las siguientes palabras:

«(...) En el momento que recibió la Ciudad el oficio del Cavallero Intendente de 12 de noviembre ultimo, se dividieron los regidores en Barrios para verificar con la debida puntualidad el General Alistamiento que fue indispensable por las dudas ocurridas en las anteriores, y cumplido este arreglo se emplearon todos los dependientes del Ayuntamiento bajo la dirección de dos regidores que se comisionaron para proceder después de la medición y demás actos necesario a formar las cinco clases conforme a las Reales Ordenes. Con excesivo trabajo, no se finalizó hasta el día 12 de este mes, y comprobado en el de ayer se dirigió al mismo Cavallero Intendente a quien haviendole dado cuenta de quanto ha executado el zelo de la ciudad en desempeño del Real Servicio, parece no devian impresionarle tan puesto las justas dilaciones del ayuntamiento para imponer la nota, que le ha sido dolorosa»¹⁰⁷.

⁹⁷ *Novísima Recopilación de las leyes de España*, libro XII, tít. XXXI, ley 7.

⁹⁸ *Novísima Recopilación de las leyes de España*, libro XII, tít. XXXI, ley 8.

⁹⁹ Álvaro CAMPANER y FUERTES, *Cronicón Mayoricense* [...], op. cit., págs. 575.

¹⁰⁰ ARM, D-1.237, s/f. Palma, 30-X-1776. Conde de Alós a Miguel Bañuelos, Intendente del reino de Mallorca. La resolución se reduce a dos puntos: 1. La certificación de declaración de nobleza o hidalguía pertenece a la Real Audiencia y no en la Junta de Agravios. 2. Solo se eximirá del sorteo por razón de hidalguía o nobleza a los que tuviesen declaración oficial de la Real Audiencia insular, como tribunal único competente.

¹⁰¹ CONDE DE OLOCAU, "Padrón de la nobleza del año 1777", *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 1-4, 1953-1955, págs. 171-180. AMP, FP 35/3. Padrón de la nobleza, 1777.

¹⁰² ARM, D-1237, s/f. San Ildefonso, 9-VIII-1776. Conde de Ricla al Intendente del reino de Mallorca.

¹⁰³ AGS, SG, leg. 5.175. Palma, 12-X-1776.

¹⁰⁴ AGS, SG, leg. 5.175. Madrid, 20-XI-1776. Pedro Rodríguez Campomanes al conde de Ricla.

¹⁰⁵ AGS, SG, leg. 5.175. Palma, 18-XI-1776. Miguel Bañuelos al conde de Ricla.

¹⁰⁶ ARM, D-1.237, s/f. Palma, 16-XII-1776. La corporación municipal de Palma a Miguel Bañuelos.

¹⁰⁷ AMP, AH 2.102, f. 10. Palma, 16-I-1777. Carta del ayuntamiento de Palma al Comandante General.

El intendente envió un oficio, el 12 de mayo, al consistorio palmesano que confirmaba su contribución con veintitrés mozos y el sorteo se fijó para el 20 de aquel mes¹⁰⁸. Como era habitual se publicó un bando avisando a los aptos para comparecer en el consistorio en caso de solicitar exención. Al número de mozos fijados se añadieron cuatro más resultando un total de 158 soldados. Respecto al número de prófugos solo fueron siete que fueron sustituidos por el municipio de origen del huido. Es interesante recordar que el artículo 14 de la Real Ordenanza de 3 de noviembre de 1770 o Ley de Reemplazo Anual regulaba la exención del real servicio de los denunciantes de prófugo¹⁰⁹.

La novedad más relevante fue la aplicación del sistema de reparto de quebrados según la Real Cédula de 28 de octubre de 1773¹¹⁰. Su aplicación en el reemplazo de 1776 permitió al contador de la Intendencia repartir racionalmente dieciocho mozos entre los dieciocho municipios insulares según su vecindario. De este modo se completó el cupo de los 158 soldados que correspondía al reino de Mallorca en el último reemplazo (Cuadro 2).

CUADRO 2. RELACIÓN DE LOS MOZOS Y QUEBRADOS POR ISLAS Y MUNICIPIOS EN LA QUINTA DE 1776 SEGÚN EL REPARTO DE LA CONTADURÍA GENERAL

Municipio	Número de quintos	Quebrado
Palma	23	24
Alcudia	–	–
Marratxí	1	2
Bunyola	1	2
Calvià	1	1
Andraitx	3	3
Puigpunyent	1	1
Esporles	2	2
Valldemossa	1	2
Deyà	1	1
Sóller	6	7
Santa Maria	3	3
Binisalem	2	2
Lloseta	–	1
Sa Pobla	3	4
Alaró	3	3
Inca	3	4
Pollensa	5	5
Escorca	–	–
Selva	3	4

¹⁰⁸ AMP, AH 2.102, ff. 71-72. Palma, 12-V-1777.

¹⁰⁹ Un ejemplo. Siete de los nueve quintados en Ibiza en el alistamiento de 1771 denunciaron hasta trece paisanos acusados de prófugos. Momento que el gobernador-corregidor inició las pesquisas para corroborar los motivos (familiar, enfermedad, laboral, injustificado, etc.) de las ausencias de los acusados. En algunos casos se procedió al encarcelamiento de los padres como responsables de la incomparecencia de sus hijos. ARM, D-1103, s/f. También pueden verse otros casos para el año 1777 en ARM, RP 4.116, s/f.

¹¹⁰ AMP, AH 2.789. Palma, 17-II-1774.

Campanet	3	4
Banyalbufar	–	–
Llucmajor	6	7
Santanyí	3	3
Sencelles	4	5
Artà	5	6
Manacor	8	9
San Joan	2	2
Montuiri	2	3
Campos	3	4
Felanitx	8	9
Sineu	4	4
Petra	3	3
Porreres	4	4
Muro	5	5
Algaida	3	3
Santa Margalida	3	3
Ibiza-Formentera	12	13
Total	140	158

Fuente: ARM, D-1.237.

El sorteo de los quebrados tuvo lugar en la capital insular el 16 de junio de 1777 al ser encantarados solo los mozos por municipio que no fueron elegidos en el primer sorteo. Para corroborar la legalidad del proceso participaron comisionados de los ayuntamientos de Mallorca y de la villa y Real Fuerza de Ibiza. De los 158 reclutados, 119 fueron al regimiento de Guadalajara y 39 al cuerpo de artillería¹¹¹. Finalmente, el 2 de julio de 1777 embarcaron para Barcelona los 158 quintos, incluidos cuatro del reclutamiento anterior descartados del regimiento de infantería por «extracción infame»¹¹².

CONCLUSIONES

A tenor de las líneas precedentes indicar que el fragmentado reino insular participó, como otro más, a la contribución humana destinada a completar los regimientos y batallones de infantería mediante quintas y levass durante el siglo XVIII. Las cifras de reclutamiento obligatorio en el conjunto nacional oscilaron en cada momento dependiendo de las pulsaciones militares en política exterior y de las necesidades castrenses. En el caso insular se constatan cifras realmente modestas al fluctuar entre el 2,9 % y el 0,96 % del conjunto nacional. Aunque a estas cifras habría que añadir la aportación de marineros a la matrícula del Mar y a la milicia Provincial en la década de los años sesenta. Estas cifras eran para las autoridades locales excesivas por el número de mozos disponibles y los males que causaba a la industria. La ciudad de Palma, capital del reino y con voto en Cortes, fue privilegiada, en algunas ocasiones, para conmutar el sorteo –costoso y lento– por «voluntarios» sufragados por el ayuntamiento y los gremios. En todo caso, la juventud mallorquina

¹¹¹ ARM, D-1.237, s/f. Palma, 7-VII-1777.

¹¹² ARM, D-1.237, s/f.

fue reticente a participar en el ejército para evitar los años de servicio de armas como queda de manifiesto por la cantidad de solicitudes de exenciones. Las novedades dejaron sin resolver el problema fundamental de una obligación ceñida al vecindario pechero. En cambio, minorías como la judeoconversa insular, xueta, quedaron excluidas de cualquier servicio militar pese a querer participar¹¹³. Las deserciones, las bajas y la falta de voluntarios obligó a buscar novedades en la década de los setenta con el reemplazo anual que pretendía una fuerza respetable, a punto y con el menor perjuicio posible para sus súbditos al contribuir según su vecindario. La Real Ordenanza de 1770 y toda una batería de modificaciones posteriores manifestaron cierta improvisación en la reglamentación por la escasa especificidad originaria. La novedad del reclutamiento anual apenas logró continuar algunos años tras la destitución del conde de Aranda de la presidencia del Consejo de Castilla en 1773. La guerra contra la Convención francesa constató, de nuevo, el mal endémico del ejército español con regimientos incompletos y con un nuevo llamamiento al voluntariado y a la quinta¹¹⁴. Las guerras contra Inglaterra y la lentitud para completar los regimientos llevó a Carlos IV a replantearse volver a implantar el servicio militar obligatorio en 1800 en un proceso ya imparable que culminó con la aprobación de ley de reemplazo de 1837.

¹¹³ Francesc RIERA i MONSERRAT, "Els xuets i la guerra contra França del 1793 al 1795", *Randa*, 7, 1978, págs. 31-37.

¹¹⁴ Eduardo PASCUAL RAMOS, "De la amistad al enfrentamiento. Mallorca y la guerra contra la Convención francesa (1793-1795)", en José MARTÍNEZ MILLÁN, José Antonio SÁNCHEZ BELÉN y Manuel RIVERO RODRÍGUEZ, (coords.), *Del enfrentamiento a la amistad. Influencias entre las Monarquías de Francia y España en los siglos XVII y XVIII*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2019, págs. 497-524.